

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTE VULNERABLE (CONDICIÓN AMPLIADA), A LOS ÚNICOS EFECTOS DE UNA EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL DURANTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DEL CURSO 2020/2021

Justificación

Con esta Instrucción se pretende atender, dentro del margen de discrecionalidad de la acción de este Vicerrectorado de Estudiantes, a las particulares necesidades de los estudiantes de grado de la UPO que, por cuestiones sociales asociadas al lugar de residencia y con obstáculos para el desplazamiento a la Universidad, tienen dificultades para concurrir a la convocatoria presencial de exámenes de primera convocatoria oficial en la UPO, en una situación marcada por la exposición al SARS-CoV-2.

La incertidumbre vivida durante estos últimos meses ha provocado que muchos estudiantes se vieran obligados a renunciar a su alojamiento en la ciudad de Sevilla, incluso resolviendo sus contratos de alquiler (entre otros supuestos), con un importante coste económico para ellos, según consta a este Vicerrectorado, y a volver a sus domicilios de residencia habitual o familiar para el seguimiento virtual de la docencia. La concurrencia a procesos de evaluación presencial, en estas condiciones, les posiciona en una nueva situación de vulnerabilidad al tener que asumir nuevos gastos, no previstos, de transporte y alojamiento, además de la consabida exposición que supone el desplazamiento al campus en transporte público u otros medios colectivos.

El objeto de esta Instrucción es ampliar los supuestos de vulnerabilidad recogidos en la Instrucción de fecha 9 de octubre de 2020 para el reconocimiento de estudiante vulnerable (a los únicos efectos de docencia y evaluación). Se atiende a la necesidad de singularizar en el contexto de nuestra Universidad la generalidad de las medidas establecidas a nivel estatal, atendiendo la situación de cada caso concreto con criterios no solo de salud pública, sino también de igualdad y justicia social.

El reconocimiento de alumno vulnerable por cuestiones sociales asociadas al lugar de residencia y con obstáculos para el desplazamiento a la Universidad para la concurrencia a exámenes de primer semestre (en adelante, “estudiante vulnerable (condición ampliada)”), según se entiende en esta Instrucción, tendrá efectos únicamente en lo que se refiere a la concurrencia a exámenes de primera convocatoria oficial del curso académico 2020-2021 para estudios de Grado, que se celebren en modalidad presencial, y atañe, por tanto, a los estudiantes de grado, locales o *incoming* (estudiantes procedentes de otras universidades nacionales o internacionales que cursan sus estudios en la UPO en el marco de los programas y convenios de movilidad).

Si las situaciones derivadas de la pandemia, requiriesen la extensión de las medidas de confinamiento y limitación de movimientos, se articulará un nuevo procedimiento para el reconocimiento de la condición de vulnerabilidad del estudiantado en el segundo semestre, si así se estima oportuno o necesario, y siempre en observancia de las necesidades específicas del estudiantado y las recomendaciones remitidas por la comisión Covid-19 de la UPO.

Del mismo modo, si las autoridades estatales o autonómicas competentes en materia sanitaria determinaran, en algún momento, la suspensión completa de la totalidad de las actividades académicas presenciales, se aplicarán los procedimientos, instrumentos, criterios de evaluación y ponderación para la adaptación a este escenario.

Las consecuencias del reconocimiento como estudiante vulnerable a los efectos de esta Instrucción supondrán **la evaluación *online* en bloque para todas las asignaturas del semestre en que se encuentre matriculado el/a estudiante**, sujetas a evaluación en el periodo

de convocatoria oficial de primer semestre en la UPO y que recojan pruebas de evaluación presenciales.

Este Vicerrectorado desea hacer notar en esta Instrucción que se espera habilitar un sistema de ayudas económicas que permita, a aquellos estudiantes que concurran a la evaluación presencial de primera convocatoria, sufragar (al menos parcialmente) los gastos de desplazamiento que supone la concurrencia a exámenes presenciales, en caso de que residan a más de 150 km. de la ciudad de Sevilla. **Esta ayuda será incompatible con el reconocimiento de estudiante vulnerable, que quedará excluido de la concurrencia a estas ayudas, al no requerir de desplazamiento, por estar sujeto a la evaluación online.** Estas ayudas se imputarán a los fondos de resiliencia para abordar el impacto de la pandemia en la Universidad Pablo de Olavide. Tanto el procedimiento de acceso como la cuantía destinada a las mismas se establecerán durante el mes de enero de 2021, cuando se articule la convocatoria.

Reconocimiento de la condición de estudiante vulnerable

Se considerarán estudiantes vulnerables en la UPO, a los efectos de esta Instrucción:

Aquellos estudiantes de grado que tengan reconocida la condición de estudiante vulnerable, según se enmarca en la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes de fecha 9 de octubre de 2020, que recoge aquellas circunstancias definidas a 2 de junio de 2020 por el Ministerio de Sanidad:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular severa, incluida hipertensión
- Enfermedad pulmonar crónica
- Inmunodeficiencia
- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad hepática crónica severa
- Obesidad mórbida (IMC>40)
- Embarazo
- Mayor de 60 años,

y que ya tienen reconocido, por tanto, el derecho a una docencia y una evaluación virtuales, mientras perduren las exigencias sanitarias derivadas del SARS-CoV-2. Estos estudiantes **no** han de presentar ninguna solicitud, dado que su reconocimiento de vulnerable ya les reconoce el derecho a la evaluación virtual. Su reconocimiento como tal se entiende y extiende de oficio.

A ellos se sumarían los estudiantes vulnerables (condición ampliada), que se recogen e instrumentan en la presente Instrucción que, por tanto, amplía los supuestos de vulnerabilidad a la situación derivada por la distancia de su residencia y la dificultad para el desplazamiento al campus.

Se consideran **estudiantes vulnerables (condición ampliada)**, según esta Instrucción, aquellos estudiantes que lo soliciten y que le sea reconocida la dificultad de asistir a las pruebas presenciales por tener su domicilio actual a más de 150 km. de la ciudad de Sevilla y, por tanto, con obstáculos para su desplazamiento a las convocatorias de examen presencial. Para ello, se articulan dos modalidades:

1. **Modalidad 1.** Estudiantes locales de la UPO, que soliciten y se les reconozca el hecho de tener su residencia a más de 150 km. de la ciudad de Sevilla.
2. **Modalidad 2.** Estudiantes *incoming* (estudiantes procedentes de otras universidades nacionales o internacionales que cursan sus estudios en la UPO en el marco de los programas y convenios de movilidad) que lo soliciten y se les reconozca que su domicilio se localiza a más de 150 km. de la ciudad de Sevilla o que, a fecha 18 de diciembre, ya no se encuentran en la ciudad de Sevilla.

Si la naturaleza de alguna materia (por ejemplo, con alto grado de experimentalidad o en caso de prácticas externas) no permitiera su adaptación a una evaluación en versión *on-line*, el Centro (Facultades o Escuela), junto a los Departamentos que impartan la docencia afectada y organicen la evaluación, podrá aconsejar otro tipo de adaptación, que, en todo caso, deberá ser compatible con la adquisición de las competencias y habilidades requeridas para la superación de las distintas materias.

1. Información al estudiantado de Grado

El Vicerrectorado de Estudiantes informará al estudiantado de Grado de la Universidad Pablo de Olavide acerca del procedimiento para la acreditación de estudiante vulnerable (condición ampliada) y sobre la entrega de solicitudes. Se usarán para ello todos los medios de comunicación establecidos con ese fin. Asimismo, los Centros (Facultades, Escuela), el Área de Estudiantes y el ARIC (Área de Relaciones Internacionales y Comunicación) articularán mecanismos propios de información, si lo vieran necesario.

2. Presentación de solicitudes y de documentación acreditativa de la circunstancia alegada

La solicitud se formalizará mediante la cumplimentación del formulario que figura como Anexo I a la presente Instrucción, se firmará electrónicamente y se entregará, junto con la documentación acreditativa de la circunstancia alegada, a saber:

- **Modalidad 1.** Acreditación válida que certifique que el domicilio actual del/a solicitante se encuentra a más de 150 km. de la ciudad de Sevilla, mediante uno de los siguientes medios: DNI del/a solicitante o certificado de empadronamiento, o, si el domicilio del/a solicitante no quedara debidamente acreditado en estos, un contrato de trabajo o alquiler y una declaración jurada del/a solicitante.

- **Modalidad 2.** En el caso de estudiantes *incoming* (nacionales o internacionales) deberán presentar un certificado acreditativo del hecho de estar de regreso a su lugar de origen, a saber:

En caso de estudiantes de **movilidad nacional:** Acreditación válida que certifique que el domicilio actual del/a solicitante se encuentra a más de 150 km. de la ciudad de Sevilla, mediante uno de los siguientes medios: DNI del/a solicitante o certificado de empadronamiento, o, si el domicilio del/a solicitante no quedara debidamente acreditado en estos, un contrato de trabajo o alquiler y una declaración jurada del/a solicitante.

En caso de estudiantes de **movilidad internacional:** tarjetas de embarque o documentos de transporte que acrediten de forma fehaciente e inequívoca la identidad del/a solicitante y la fecha de regreso a su universidad/lugar de origen.

La solicitud y la documentación acreditativa será dirigida:

En el caso de estudiantes locales de la UPO (modalidad 1): a través del Registro electrónico de la UPO, mediante instancia genérica, firmada electrónicamente, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes de la UPO a la que se acompañará el Anexo I y la documentación acreditativa correspondiente.

En el caso de estudiantes *incoming* (nacionales e internacionales) (modalidad 2): a través de la herramienta TIKKA, dirigida al Área Relaciones Internacionales y Cooperación, a la que se acompañará el Anexo I y la documentación acreditativa correspondiente.

2.1. Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud se podrá presentar desde la publicación de la presente Instrucción hasta el 18 de diciembre de 2020, inclusive.

3. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud de iniciación del procedimiento no se formaliza mediante el formulario que figura como Anexo I a la presente Instrucción o no se acompaña de la documentación acreditativa que corresponda, el Vicerrectorado requerirá al/a la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

La comunicación del mencionado requerimiento se efectuará mediante su remisión a la dirección de correo electrónico asignada al estudiante por la Universidad.

4. Comisión evaluadora

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión, creada únicamente a los efectos de esta Instrucción, compuesta por:

- la Sra. Vicerrectora de Estudiantes,
- el Sr. Vicerrector de Estrategia y Planificación académica,
- el Sr. Director del Área de Gestión Administrativa de Asistencia al Estudiante de Grado o la persona en la que este delegue,
- el Sr. Director del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación o la persona en la que este delegue.

5. Finalización del procedimiento

A la vista del contenido de la solicitud y de la documentación aportada, la Comisión evaluadora resolverá en sentido estimatorio las solicitudes que hayan sido presentadas dentro de su correspondiente plazo y en las que quede acreditada documentalmente la circunstancia alegada por el/la solicitante.

La Comisión resolverá desestimando las solicitudes que hayan sido presentadas fuera de su correspondiente plazo, en las que no concurren alguna de las mencionadas circunstancias o no quede acreditado documentalmente su cumplimiento.

La finalización del procedimiento se producirá mediante resolución de la Comisión evaluadora, firmada electrónicamente por la Vicerrectora de Estudiantes.

6. Comunicación de la resolución a las personas solicitantes

La comunicación se efectuará mediante remisión de la correspondiente resolución de la Comisión, firmada electrónicamente por la Vicerrectora de Estudiantes, en calidad de titular de la Comisión, a la dirección de correo electrónico asignada por la Universidad a los/las estudiantes solicitantes.

7. Comunicación al profesorado

La resolución con los listados de los/as estudiantes con la condición ampliada de vulnerables organizados por Titulación, curso y línea se remitirá a los Centros para que éstos los pongan a disposición del PDI responsable de las asignaturas con evaluación presencial.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE EN GRUPO VULNERABLE (condición ampliada) a los únicos efectos de la concurrencia a exámenes presenciales CURSO ACADÉMICO 2020/2021 (primer semestre)

SOLICITANTE

Apellidos:
Nombre:
CIF/NIE:
Centro (Facultad o Escuela):
Titulación:
Domicilio de residencia (y contacto) con el/a solicitante:
Localidad:
Código postal:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico asignado por la UPO:

DATOS ACADÉMICOS DEL/A ESTUDIANTE (necesarios en caso del reconocimiento de vulnerabilidad para la notificación al Centro sobre la concurrencia a la evaluación online)

- Grado en que se encuentra matriculado/a:
- Curso en que se encuentra matriculado/a (1º, 2º, 3º, 4º, 5º):
- Línea en que se encuentra matriculado/a:
- Asignatura de las que tiene que evaluarse en primera convocatoria oficial:

CIRCUNSTANCIA ALEGADA

Marque cuál de las siguientes circunstancias es la que alega como fundamento de su solicitud de reconocimiento de la condición de estudiante vulnerable (condición ampliada), durante la primera convocatoria oficial (primer semestre) del curso académico 2020/2021 en la titulación indicada, debiendo aportar la documentación que en su caso se indica:

- Modalidad 1. Estudiante local UPO con residencia familiar a más de 150 km. de la ciudad de Sevilla.
- Modalidad 2. Estudiante de movilidad *incoming* con residencia familiar a más de 150 km. de la ciudad de Sevilla.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

Modalidad 1. DNI del/a solicitante o certificado de empadronamiento, o, si el domicilio del/a solicitante no quedara debidamente acreditado en estos, un contrato de trabajo o alquiler y una declaración jurada del/a solicitante.

Modalidad 2. En caso de estudiantes de **movilidad nacional**: DNI del/a solicitante o certificado de empadronamiento, o, si el domicilio del/a solicitante no quedara debidamente acreditado en estos, un contrato de trabajo o alquiler y una declaración jurada del/a solicitante. En caso de estudiantes de **movilidad internacional**: tarjetas de embarque o documentos de transporte que acrediten de forma fehaciente e inequívoca la identidad del/a solicitante y la fecha de regreso a su universidad/lugar de origen.

Fecha: En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo: El/la solicitante

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia de la presente instrucción, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de la legislación vigente en esta materia. No está prevista la cesión de datos de carácter personal a otras entidades colaboradoras. No obstante, la **Universidad podrá comunicar los datos personales** que sean indispensables a otras Administraciones y organismos públicos para el ejercicio de las competencias que les sean propias y compatibles con las finalidades que se establecen en la presente instrucción.

Como responsable, **la Universidad Pablo de Olavide tratará** exclusivamente los datos personales afectados para dar cumplimiento a sus **finés. La Universidad Pablo de Olavide se encuentra legitimada para tratar estos datos** al ser necesarios para la ejecución de los fines de la presente instrucción, y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones legales establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

En el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal la Secretaría General de la Universidad. La Delegación de Protección de Datos se puede contactar en la dirección electrónica delg.protecciondedatos@upo.es. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>